



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



Nosotros, **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, de cuarenta y cinco años de edad, Médico Pediatra, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: xxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Nueva Guadalupe, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y siete, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez- cero diez mil ochocientos ochenta y ocho- ciento uno- uno, por una parte y por la otra **Carlos Noel Brenes**, de treinta y cinco años de edad, con Documento Único de Identidad numero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e y con numero de identificación tributaria numero xzxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad **LABORATORIOS D.B., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco- cero cero uno- siete; personería que mas adelante relacionaré, y cuya existencia legal compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por el Notario Román Gilberto Zúniga Velis, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo del



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



año dos mil diez, por el Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO SIETE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, el día veintiocho de mayo de dos mil diez; y tal como compruebo con el testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, el la cual el Notario autorizante de fe de la existencia de la sociedad y de la personería con que actúa el otorgante señor SALVADOR DÍAZ – BAZAN ORELLANA, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA, del Libro MIL CUATROCIENTOS 2 CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de abril del año dos mil once. Que el Poder con que actúo fue otorgado en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de marzo del año dos mil once, en los oficios del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en el cual el notario autorizante da fe de la existencia de la sociedad y de la personería con que actúa el otorgante señor Salvador Díaz Bazan Orellana, poder que se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero SESENTA del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes “Insumos Médicos”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
99	CODIGO: 10800103 Solución desinfectante anticorrosiva y antioxidante a base de cloruro de benzalconio 13% + alcohol isopropilico 15% litro CEIQUAT-DB, LITRO MARCA: DB ORIGEN: EL SALVADOR FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS	C/U	8	\$42.80	\$342.40
120	CODIGO: 11700045 Jalea lubricante frasco 120ml LUBRICATING JELLY-DB Jalea lubricante de Ph neutro frasco 240 gr. MARCA: DB ORIGEN: EL SALVADOR FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS	C/U	225	\$2.90	\$652.50
124	CODIGO: 11800030 Solución antiséptica a base de yodo libre 1%, galón IOCIDÉ SOLUCION-DB, GALON Solución antiséptica a base de Yodopovidona 1% (equiv. 1% yodo) MARCA: DB ORIGEN: EL SALVADOR FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS	C/U	37	\$31.53	\$1,166.61
	TOTAL				\$ 2,161.51

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública **No. 01/2012**, b) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional General de Nueva Guadalupe el día ochode marzo de dos mil doce, c) La Resolución de Adjudicación número 01/2012, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato.- Este contrato y sus anexos prevalecerán



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. INDICACIONES GENERALES

El vencimiento de los insumos no debe ser menor de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega de cada renglón.

Los insumos médicos que requieren la utilización de un equipo específico, serán entregados con el equipo en comodato o en donación.

ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS

Los insumos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo médico debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS DEL INSUMO TERMINADO (cuando aplique) en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Nombre genérico del producto
- c) Forma Farmacéutica
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o de esterilización
- f) Fecha de expiración
- g) Número y fecha del producto de análisis
- h) Resultado de cada prueba y limites aceptables
- i) Otras pruebas requeridas

De lo contrario deberá presentar carta que justifique el no cumplimiento de alguno de los literales.



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de las soluciones desinfectantes y antisépticas, los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Formula cuali/cuantitativa
- Hoja de seguridad
- Instrucciones de uso.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El contratista debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas para los renglones que aplican. El pago deberá ser efectuado en la unidad de Tesorería del Ministerio de Salud. Además previo al pago de análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de control de pago de productos.

Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas.

REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario debe contener:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del Producto
- c) Forma Farmacéutica del Producto
- d) Presentación



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



- e) Concentración de los ingredientes activos, especificar contenido de sal
- f) Cantidad del producto en el envase
- g) Formula cuali-cualitativa del producto especificar contenido de sal
- h) Numero de lote
- i) Fecha de fabricación
- j) Fecha de expiración
- k) Vía de Administración, cuanto se trate de ampolla y otros viales
- l) Nombre del fabricante
- m) Numero de registro en el Consejo Superior de Salud Publica
- n) Indicaciones de uso
- ñ) Otras indicaciones del Fabricante
- o) Cuando se trate de suspensión o polvo para suspensión se indicara “agite el contenido del frasco antes de usarlo”
- p) p) En caso de polvos para inyectar, indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución.
- q) Cuando se trate de aerosoles, indicar el nombre de los propelentes.
- r) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- s) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legibles (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- t) Gravar e imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL HNNG”. PROHIBIDA SU VENTA
- u) NOTA: Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. (No se permitirá viñetas adhesivas).

ROTULACION DEL EMPAQUE COLECTIVO

La rotulación del empaque colectivo debe contener.

- a) Nombre genérico con su sal.
- b) Nombre comercial del insumo médico.



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- e) Las etiquetas deben ser impresas y presentada en idioma castellano, la rotulación
- f) Debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

- EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque).

- EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario.

- EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital, se presenta rechazo por aspectos físicos, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad de el contratista superar la falla encontrada, entregando un lote de insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la fecha de la referida notificación.



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la referida notificación.

El MINSAL a través del Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería, la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entrego el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista.

El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el contratista, previa notificación, estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la notificación, para lo cual el contratista deberá informar por escrito al Hospital que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido. Para todos los casos antes mencionados, si el contratista no sustituye el producto rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido.

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El Hospital informará sobre los rechazos de control de calidad a las instituciones gubernamentales y entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en dos entregas de la siguiente manera: Para los renglones de **UNA ENTREGA** 100% a treinta días. Para los renglones de **DOS ENTREGAS, PRIMERA ENTREGA:** 50%, a treinta días. **SEGUNDA ENTREGA:** 50% a ciento veinte días. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario, contados a partir del siguiente a la distribución del contrato al contratista. Deberá apegarse al anexo 1 Distribución de Entregas.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA;** y no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **EL CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Este contrato podrá ser prorrogable por un período igual o menor al inicial por mutuo acuerdo de las partes, si pasado treinta días y ninguna de las partes se pronunciara sobre su prórroga, se entenderá que éste ha finalizado.-



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,161.51)** cantidad que el **HOSPITAL** pagará a EL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.ELHOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2012-3220-3-02-02-21-1-VRS**, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,161.51)** la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo.- Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.-

CLAUSULA OCTAVA:FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.La cancelación se realizará a través de **Abono a Cuenta No. xxxxxxxxxxxxxxxx** a nombre de Laboratorios DB, S.A. de C.V. en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a que el contratista presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo, la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del **Hospital Nacional General de Nueva Guadalupe**, especificando el número de contrato, descripción del producto, entrega, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara al Contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

CLAUSULA NOVENA: CESION.Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.- La



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General de Nueva Guadalupe, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **De Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un año.

De Buena Calidad de los Bienes por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de un año contado a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NUEVA GUADALUPE, ubicada en Final Avenida Principal Barrio San Luis Nueva Guadalupe.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.Cuando El Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número seis de fecha catorce de mayo de dos mil doce como Administrador de Contrato al Lic. José Dolores Díaz Mejicano, El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:SOLUCION DE CONFLICTOS.Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá intentando primero el arreglo directo



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato **EL HOSPITAL** podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con **EL HOSPITAL**. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del **HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. Además de reponer, en un plazo no mayor de **60 días calendario máximo**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número cero uno/dos mil doce, el HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas se llevaran a cabo mediante Resolución suscrita por la Titular; y las que afectaren el objeto del contrato, como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación de contrato que suscribirá la Titular del Hospital y el contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL



República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:** Final Avenida Principal Barrio San Luis, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel. TEL: 2645-2235 y TELEFAX: 2645-2249. Correo Electrónico: xxxxxxxx@hotmail.com, xxxxxxxx@hotmail.com y el contratista: 9ª Calle Poniente No. 4412, Colonia Escalón, San Salvador. TELEFONO: 2263-9088, FAX: 2263-3660. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.-


Directora




Contratista
LABORATORIO S.A. de C.V.



CONTRATO No. 11/ 2012
LICITACION PUBLICA No. 01/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2012
FONDO GENERAL

